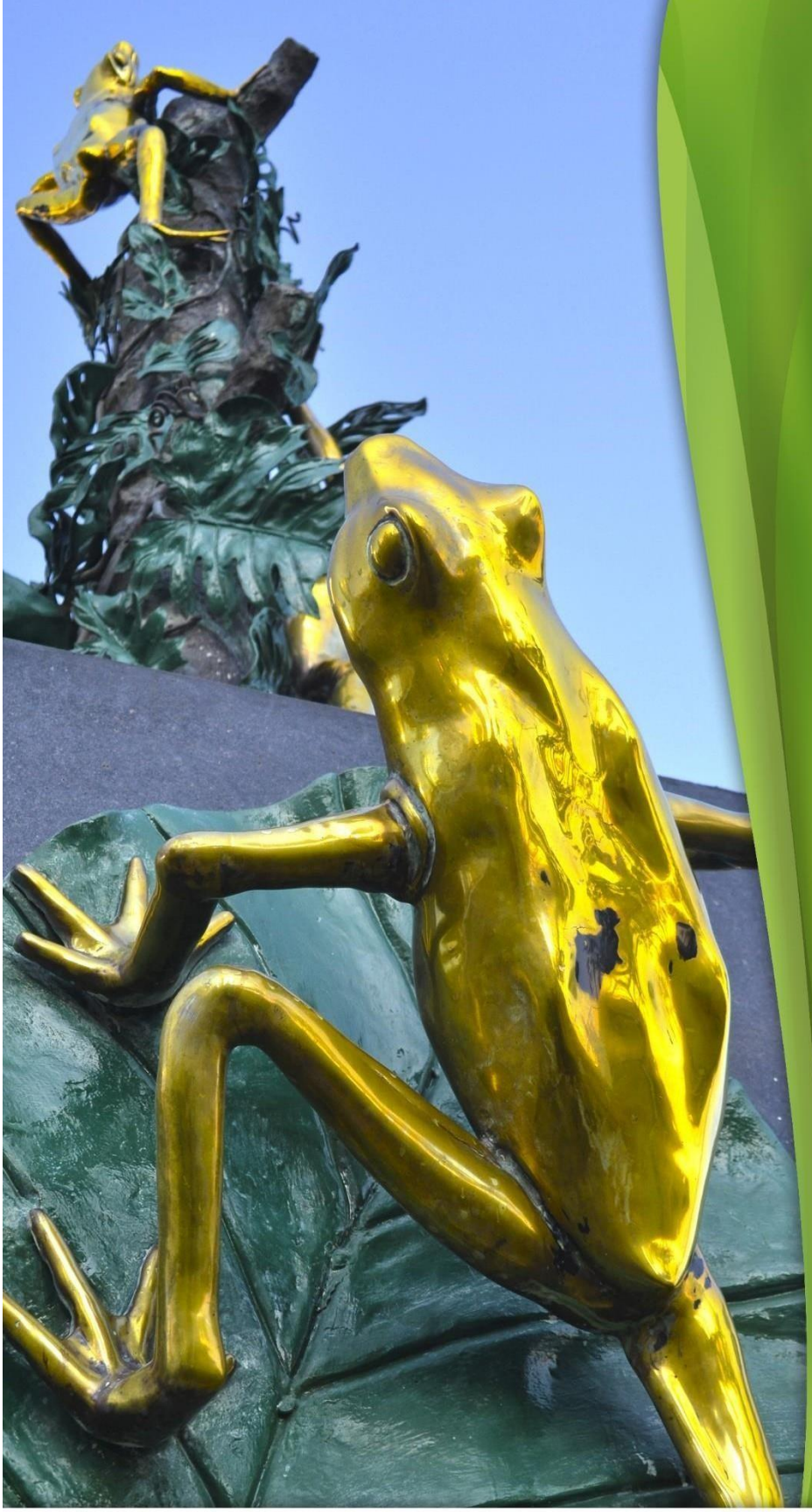

ACUERDO N° 009-21

21 de octubre de 2021

POR EL CUAL EL CONSEJO ACADÉMICO APRUEBA EL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS

Universidad Santander

DECRETO EJECUTIVO No. 31 DE 02/03/2001 - ACREDITACIÓN CONEAUPA Resolución No. 06 DE 31/07/2014

CONSEJO ACADÉMICO

MGTR. MAYRA FERNANDA VARGAS
RECTORA

DRA. DANIELA VARGAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

MGTR. CARLOS A. DE LA ROSA AGUIRRE
VICERRECTOR ACADÉMICO

DR. SEBASTIÁN REYES ALVARADO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

DRA. NYDIA FLORES
SECRETARIA GENERAL

MGTR. TEREANA JAUREGUI
SECRETARI

CONTENIDO

CAPÍTULO I
OBJETIVOS……4

CAPÍTULO II
FUNCIONAMIENTO…….……5

CAPÍTULO III
DEL USUARIO……7

CAPÍTULO IV
NORMAS DE SEGURIDAD…….……17

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES……20

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo dar a conocer las normas en el uso y funcionamiento de los laboratorios con los que cuenta la Universidad Santander, para lograr su aprovechamiento y uso racional en los aspectos académicos, investigativos y de innovación, de acuerdo al plan de estudio aprobado y vigente, así como de ser requerido en la prestación de los servicios, bajo acuerdos o convenios previos.

Artículo 2. Fortalecer en el campo práctico los programas académicos de pregrado y grado de la Universidad Santander, brindando apoyo y complemento a las actividades académicas, Investigativas y de Innovación, desarrolladas en las aulas de clase de la universidad.

Artículo 3. Utilizar las instalaciones de laboratorio de acuerdo a los programas de cada una de las áreas académicas de la Universidad Santander, actualizándose de forma permanente, acorde con los adelantos científicos, tecnológicos y pedagógicos.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Definición de Unidad de laboratorio.

La unidad de laboratorio son los espacios creados y equipados con material especializado, tecnología y personal calificado, orientado al servicio de la comunidad Universitaria.

Esta unidad apoya a los diferentes programas académicos en su labor docente, investigativo y de innovación, a través de prácticas, soporte y asesoría a proyectos que se ofrezcan.

Esta Unidad se encuentra adscrita a la Gestión de Infraestructura en acompañamiento y soporte a las áreas académicas, a través de la Coordinación Académica.

Artículo 5. Estructura operacional de los laboratorios.

La unidad de laboratorios contará con una persona encargada para el soporte, inventario, entrega de equipos y materiales de los laboratorios.

Artículo 6: Funciones del personal de laboratorios

1. Revisar y supervisar el funcionamiento de los laboratorios.
2. Velar por el normal cumplimiento y ocupación de los espacios de laboratorio de acuerdo con la programación realizada con la Coordinación Académica.
3. Llevar el control e inventario, así como el estado, en relación a los materiales y equipos existentes en los laboratorios

4. Presentar a la Coordinación Académica las solicitudes de equipamiento de acuerdo con los inventarios y solicitudes de los docentes.

Artículo 7. Descripción de los servicios de laboratorio.

Los laboratorios prestarán diferentes servicios a la comunidad académica, a personas externas y empresas que lo requieran, previo acuerdo o convenio. Los laboratorios apoyarán las prácticas programadas en cada una de las asignaturas de los programas de pregrado y grado, que de acuerdo con su naturaleza y plan de estudio lo requiera. Se Facilitará el préstamo de implementos, materiales y equipos a estudiantes guiados por el docente, egresados y demás personal de la comunidad universitaria, para trabajos de investigación o innovación, sin que el mismo entorpezca el desarrollo normal de las actividades académicas de pregrado y grado.

Prácticas Programadas:

Son todas aquellas actividades o acciones prácticas establecidas por los programas académicos de pregrado y grado, dependencias y usuarios externos con el objeto de demostrar principios, leyes y postulados teóricos.

Utilización de implementos y equipos:

Los laboratorios de la Universidad Santander colocan a disposición de estudiantes y docentes de los diferentes programas académicos que lo requieran, los equipos; implementos y materiales especializados con los que se cuenta en los inventarios, para el montaje y desarrollo de sus prácticas, así como la ejecución de proyectos de investigación e innovación de pregrado y grado. De manera excepcional y mediante un contrato o convenio, la universidad pondrá a disposición de personas o

entidades externas los laboratorios, materiales, equipos o implementos especializados, siempre y cuando no interfiera con el desarrollo normal de los procesos de enseñanza-aprendizaje de las carreras de pregrado y grado.

Contratos o convenios para utilización de laboratorios:

De manera eventual se podrá ofrecer a usuarios externos el préstamo de laboratorios en general, acogiéndose a requisitos, acuerdos o convenios y para cada caso, mediante el pago del respectivo servicio de acuerdo a tarifas establecidas anualmente por la dirección financiera.

CAPÍTULO III
DEL USUARIO

Artículo 8. Usuarios de laboratorios:

Para el presente reglamento se denomina usuario a toda persona que utiliza los espacios, equipos y material especializado de los laboratorios como resultado del proceso de práctica o servicio prestado.

1. **Usuarios internos:** Está conformada por la comunidad académica integrada principalmente por los estudiantes de pregrado y grado, debidamente matriculados en cursos cuya naturaleza o plan de estudio requiere el uso de los laboratorios, docentes, , comunidad universitaria en actividades de extensión, investigación e innovación que requieran uso de laboratorios.

2. **Usuarios externos:** Son las personas naturales o jurídicas que no pertenecen a la universidad, pero, que, debido a un convenio o contrato con la universidad, pueden hacer uso de ellos.

Artículo 9. Deberes de los usuarios de los laboratorios.

De los estudiantes:

a. Cumplir con el presente reglamento.
b. Deben estar siempre acompañados de la asignatura a realizar la práctica de laboratorio.
c. Utilizar adecuadamente los equipos y materiales del laboratorio.
d. Abstenerse de fumar, consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas dentro del laboratorio o realizar actividades que no correspondan al desarrollo de una guía de práctica.
e. Asumir las recomendaciones y sugerencias del docente y/o personal encargado del laboratorio.
f. Mantener respeto no solo por el docente sino por cada uno de los usuarios del laboratorio.
g. No agredir física o verbalmente a otra persona dentro del laboratorio, las divergencias deben ser resueltas mediante el dialogo asertivo.
h. Cumplir estrictamente el horario de prácticas establecidas para el período académico, de acuerdo con la oferta académica y bajo las indicaciones del docente de la asignatura.

i. Las prácticas extra horarias, deberán ser solicitadas al encargado del área de los laboratorios y con la aprobación de la Coordinación académica.

j. Es requisito para la realización de las prácticas, ingresar al laboratorio con bata de laboratorio y su carné de identificación.

k. Limitarse al uso exclusivo de equipos, materiales y recursos asignados para la práctica correspondiente.

l. Los estudiantes que no posean los conocimientos necesarios para el uso de los equipos y materiales del laboratorio, deben solicitar asesoría al docente.

m. La estudiantes y docentes asignados para uso de equipos, tienen la obligación de reportar al encargado del laboratorio al inicio de la actividad o práctica de laboratorio cualquier anomalía, falla, daño o deterioro. De no hacerlo en los tiempos previstos, se le responsabilizará de los daños, anomalías o deterioros encontrados.

n. Cualquier práctica académica y uso de los equipos que no hayan sido programada con anterioridad, se podrá realizar únicamente con la aprobación de coordinación académica y bajo supervisión del encargado del área del Laboratorio.

o. Velar por el buen estado y conservación de las instalaciones, equipos y materiales de los laboratorios.

p. Asumir la responsabilidad económica por las pérdidas y/o daños causados al equipo asignado durante en el desarrollo de la practica o actividad autorizada, por negligencia de uso.

q. Para la ejecución de las diferentes prácticas de laboratorio, los estudiantes contarán con la debida anticipación, de las guías correspondientes. Luego de ejecutarlas deberán presentar un informe al profesor de la asignatura del laboratorio.
r. Para la elaboración de los informes los estudiantes se sujetarán al formato indicado por el Profesor de Laboratorio y bajo sus instrucciones.
s. Abstenerse de trasladar equipos, materiales y elementos entre laboratorios sin la respectiva autorización.

De los Docentes:

a. Conocer el manejo de equipos y materiales, así como los inventarios existentes donde se desarrolla la práctica de laboratorio.
b. Velar por el cumplimiento de los deberes de los estudiantes respecto al uso de laboratorios.
c. Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas dentro del laboratorio.
d. Utilizar los equipos y materiales única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades correspondientes a las guías de laboratorio, para la docencia, la investigación e innovación y proyección social.
e. Estar presente durante todo el desarrollo de la práctica de laboratorio programada; en caso de no poder hacerlo, deberá solicitar autorización a coordinación académica e indicar el encargado durante su ausencia.
f. Verificar que las instalaciones del laboratorio se encuentre en perfecto estado y ordenados, así como los equipos y materiales al momento de iniciar o terminar la práctica.

g. Considerar las recomendaciones del personal encargado de laboratorios.
h. Informar una vez termine la práctica al encargado de laboratorios las anomalías encontradas tanto en la planta física, equipos o materiales del laboratorio.
i. Iniciar las prácticas a tiempo y según lo programado de acuerdo al horario establecido en la oferta académica. Cualquier extensión debe ser autorizada por la Coordinación Académica.
j. Terminar la practica en los tiempos establecidos, así el ingreso hubiese sido con retraso por diferentes motivos, salvo autorización de la Coordinación Académica.
k. Abstenerse de permitir o propiciar ingreso a personal no autorizado o ajeno a las prácticas de laboratorio.
l. Dirigirse con respeto a estudiantes y personal de encargado de laboratorio.
m. Elaborar las correspondientes guías de laboratorio y entregarlas oportunamente a los estudiantes.
n. Recibir de los estudiantes los informes correspondientes, bajo su guía y supervisión, considerando el contenido de la asignatura.
o. Presentar al final del período académico, sugerencias de equipos o materiales, para el desarrollo y mejora del laboratorio.

Artículo 10. Procedimiento de reserva de laboratorios:

Podrán acceder al servicio de laboratorios los usuarios que se acojan a las siguientes condiciones y procedimientos según el caso:

a. Todo usuario como parte de la comunidad académica que requiera el laboratorio, equipos o materiales, deberá solicitar con autorización y con anticipación ante la coordinación académica.
b. En el caso de las practicas programadas la coordinación academia en concordancia con los docentes, planearan y elaboraran el cronograma correspondiente. El docente deberá validar la reserva con una semana de anterioridad, considerando el horario establecido en la oferta académica del cuatrimestre. De igual forma el docente, debe a su vez presentar con anticipación las guías de trabajo de las prácticas de laboratorio programadas.
c. Para prácticas extra clase, el usuario deberá presentar con 3 días de anticipación a coordinación académica la solitud correspondiente, incluyendo: 1.) Titulo de la actividad. 2.) Nombres completos e identificación de los integrantes del grupo de práctica. 3.) Lista completa de recursos a utilizar. 4.) tiempo requerido 5.) Fecha de inicio y fecha de terminación. La asignación estará sujeta a los horarios y programación previamente establecidos.
d. Las actividades de investigación o de extensión, que requieran uso del laboratorio, deberán ser solicitados por el coordinador de investigación, extensión o por el docente responsable de la actividad, con 5 días de anticipación d indicando los recursos o materiales a utilizar.
e. El uso de laboratorios para usuarios externos se reservará en relación a la suscripción de un convenio o contrato y estará regulado por el reglamento interno y lo suscrito en el convenio o acuerdo.

Articulo 11. Uso de Laboratorios:

a. Las prácticas desarrolladas en los laboratorios deben estar relacionadas con el desarrollo de las asignaturas, proyectos de investigación o de extensión de la universidad. No se permitirán actividades diferentes, salvo el préstamo y/o alquiler de estos, la cual estará sujeta al contrato o convenio establecido.

b. El usuario posee los 10 primeros minutos de ingreso a los laboratorios, para reportar cualquier anomalía tanto a equipos, materiales e implementos. Después de ese lapso se considera responsabilidad del usuario que omitió esta obligación.

c. Para la utilización de laboratorios, equipos, materiales e implementos especializados, debe estar matriculado en la Institución o autorizado mediante contrato o convenio.

d. Los estudiantes y/o usuarios ingresaran al laboratorio posterior al ingreso del docente o por autorización del mismo, en el caso de los externos mediante autorización del responsable de laboratorios.

e. Para ingresar a los laboratorios del área de, Biología, Bioquímica, Física, Anatomía o cualquiera del área de la salud, los usuarios deben seguir la siguientes recomendaciones: Usar la bata establecida por la institución, uso de tapabocas durante su permanencia en el laboratorio, cabello recogido, pantalón largo, no usar argollas o aditamentos en los dedos manos o brazos, no usar pulseras y cumplir con todas las indicaciones y normativas establecidas tanto por el reglamento, el docente o la persona encargada de laboratorios. No está permitido el ingreso de niños o mascotas a los

laboratorios, salvo en caso que estos vayan a ser evaluados con motivo de la práctica de laboratorio.

f. Por ningún motivo se realizan prestamos que no sean destinados al desarrollo de las actividades académicas, salvo excepciones a grupos externos por convenios o contratos.

g. Las zonas de circulación deben mantenerse libre de obstáculos.

Articulo 12. Material o Equipos de Préstamo.

El material o equipo de préstamo se clasifica en extramural y material de uso interno del laboratorio.

1. Extramural: Comprende aquel material que el usuario podrá retirar para trabajar fuera del laboratorio e incluso fuera de la universidad. La clasificación de estos materiales será definida en el inventario e informada por el encargado del laboratorio y/o la Coordinación Académica, atendiendo a disponibilidad de los mismos.
2. Material de uso interno: Comprende aquellos materiales que pueden ser prestados a estudiantes bajo supervisión del docente, para el desarrollo de las actividades, en correspondencia con las guías de laboratorio y estará sujeto a disponibilidad de los mismos.

Articulo 13. Pérdidas y daños de equipos o materiales:

Entiéndase como pérdida aquel deterioro grave de un equipo, implemento o material

que no es susceptible de reparación y daño el que es susceptible de reparación.

a. La pérdida o daño en los equipos, partes, elementos y/o materiales especializados de los laboratorios, debido al uso no autorizado, descuido e imprudencia durante la práctica, serán imputados al grupo de práctica de ese momento, salvo que se detecte al directo responsable, los cuales correrán con los costos de reparación o reposición según sea el caso.
b. Todo daño, pérdida o deterioro de un equipo, elemento o material especializado, debe ser reparado o repuesto en un periodo máximo de tres semanas.
c. En caso de deterioro por desgaste natural de uso del tiempo y desgaste natural no serán imputables al usuario. El encargado de laboratorio y la Coordinación Académica evaluará la situación previo informe y determinará la exoneración y el reemplazo o restitución por parte de la Universidad.
d. La reposición de un equipo, elemento o material especializado debe cumplir los siguientes requisitos: a.) El equipo debe ser de la misma marca y características al objeto de reposición. B.) Presentar certificado de garantía y factura de compra. C.) Si el elemento esta descontinuado, se debe reponer por uno de similares características a criterio de la universidad.
e. Si la reparación la realiza el personal de la Institución, se pasará factura correspondiente al usuario y este deberá pagar dentro de los siguientes quince (15) días.
f. Cuando exista reposición el usuario tendrá derecho a recibir el equipo, material u elemento dañado objeto de reposición.

Artículo 14. Horario de atención:

Los laboratorios prestaran servicio en días hábiles, en horarios establecidos en la oferta académica de la universidad, salvo excepciones especiales autorizadas por la Dirección Administrativa y Financiera y/o la Vicerrectoría Académica.

En caso de requerirse funcionamiento en días festivos y horarios extendidos fuera de los habituales, únicamente se permitirá el ingreso y desarrollo de prácticas a usuarios previamente autorizados. El usuario debe presentar solicitud ante la Coordinación Academia y/o Gestión de Infraestructura para la coordinación, mínimo tres (3) días de anticipación.

Artículo 15.Prescripción de Orden:

a. El usuario que no devuelva el material, equipo o elemento prestado en la fecha indicada, deberá cancelar por cada día de retardo una multa cuyo valor será determinado anualmente por la Dirección financiera.
b. El estudiante, que no se encuentre a paz y salvo con los laboratorios, no podrá realizar matrícula para el siguiente cuatrimestre o graduarse, según sea el caso hasta subsanar esta situación.
c. El usuario que no guarde la debida compostura dentro del laboratorio y que no atienda las indicaciones o cumplimento de normas, que haga mal uso de equipos o materiales asignados podrá ser retirado de inmediato de las instalaciones del laboratorio, sin prejuicio de las sanciones a las que de lugar como consecuencia a dichos actos y en concordancia con los reglamentos institucionales.

d. La violación los deberes o prohibiciones considerados en este reglamento podrán acarrear medidas disciplinarias y/o académicas que puedan derivarse de las mismas, siguiendo el debido proceso, Reglamento Estudiantil, Reglamento Docente y dependiendo de quien incumpla, sea estudiante, docente o administartivo, se enviará el reporte a las instancias definidas en los reglamentos, para sus indagaciones, descargos y sanciones. En caso de tratarse de usuario externo se tomará las contempladas en el respectivo contrato o convenio.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE SEGURIDAD

El funcionamiento correcto del laboratorio está sujeto al cumplimiento de las siguientes normas de disciplina, comportamiento, uso y funcionamiento

Artículo 16. Disciplina

a. El Ingreso al laboratorio es restringido, por lo tanto, se prohíbe el ingreso a personal no autorizado o que no tenga la autorización de acuerdo a la programación académica o permisos previamente tramitados.

b. El estudiante ingresará al laboratorio con bata, la cual debe ser blanca y de manga larga Es indispensable portar la bata abotonada y los elementos de protección personal que se requieran y guardando en todo momento el comportamiento apropiado durante su estancia en el laboratorio.

c. El ingreso al laboratorio se debe hacer con el uniforme de la Universidad, no se admitirá personal de civil ni con otro tipo de vestidura. (Solo con autorización académica Institucional)
d. Los docentes y los estudiantes utilizarán zapatos cerrados tipo tenis o con suela de caucho, impermeable al agua.
e. Ninguna persona podrá presentarse en estado de embriaguez o de perturbación mental causada por el consumo de alucinógenos o sustancias psicotrópicas o tóxicas.
f. Los estudiantes deben cumplir con las normas de bioseguridad, de lo contrario no se autoriza su ingreso al laboratorio.
g. Está prohibido el ingreso de alimentos o bebidas al laboratorio.
h. Está prohibido el ingreso de estudiantes que no estén debidamente matriculados o que no formen parte del grupo de práctica de laboratorio.

Artículo 17. Comportamiento y Manejo

a. El comportamiento en el interior de las instalaciones de laboratorio debe ser respetuoso, de discusiones de altura e intercambio de ideas, utilizando un tono de voz normal.
b. Los estudiantes deben tener un comportamiento adecuado y ejemplar para toda la comunidad de la institución educativa, en un ambiente exento de violencia verbal o física y sin discriminación alguna.
c. En el laboratorio están prohibidas las disputas, los gestos groseros e inmorales y cualquier tipo de comentarios que acometa contra los derechos de los estudiantes, docentes y personal encargado de los laboratorios.

d. En caso de accidente se debe informar inmediatamente al docente responsable o al encargado del laboratorio, propiciando la medidas de atención a la persona accidentada.
e. Si un estudiante requiere salir de manera anticipada de su práctica, debe informar a su docente, indicándole la causa del retiro.
f. Los estudiantes y docentes que se encuentren durante la práctica de un laboratorio son los responsables de los equipos y materiales del mismo.
g. En caso de pérdida o daño de algún objeto o equipo del laboratorio se informará al docente responsable del curso y/o al encargado del laboratorio, dando inicio a la investigación pertinente.
h. Es prohibido hablar en tono de voz alto, así como escuchar música o reír a carcajadas, siendo las instalaciones de laboratorio, un entorno de estudio y aprendizaje.
i. No se permiten prácticas en el laboratorio sin un docente a cargo de la práctica del mismo.

Artículo 18. Uso y Funcionamiento

a. El estudiante recibirá capacitación con los docentes de los sitios en donde se encuentran localizadas las regaderas, extinguidores, botes de basura, caja para material punzocortante, cestas para desecho de material biológico, etc.
b. En ningún momento se permitirá fumar e ingerir alimentos o bebidas dentro del laboratorio.

c. Deberán Limpiar las mesas de trabajo antes y después de cada práctica, así como también durante la práctica, si se ha derramado algún material o producto.
d. Utilizar guantes de látex y gafas de seguridad cuando sean requeridos por los docentes.
e. Utilizar guantes desechables cuando se manejen muestras biológicas. Considerar que cualquier material biológico es potencialmente infeccioso aun cuando proceda de personas aparentemente sanas.
f. Lavarse las manos con agua y jabón al ingresar y antes de salir del laboratorio.
g. Reportar inmediatamente al profesor del laboratorio y/o al encargado del laboratorio, cualquier accidente o lesión que suceda para que se tomen las medidas apropiadas.
h. Informar antes de iniciar la práctica de laboratorio, los equipos o materiales en mal estado o funcionamiento.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Académico de la Universidad Santander y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 20. Divulgación

El presente reglamento será divulgado y socializado a toda la comunidad universitaria, incluyendo los estudiantes de nuevo ingreso, mediante la inducción y la página Web institucional de la Universidad Santander.

A los 21 días del mes de octubre de 2021.

ACUERDO Nº. 009-21

CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría Académica eleva al Consejo Académico, la aprobación del **Reglamento de Uso y Funcionamiento de los Laboratorios.**
- La unidad de laboratorio son los espacios creados y equipados con material especializado, tecnología y personal calificado, orientado al servicio de la comunidad Universitaria.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER
ACUERDA:

Art. 1º. – Aprobación del **Reglamento de Uso y Funcionamiento de los Laboratorios.**

Art. 2º. – Comunicar a las autoridades Académicas y Administrativas de la Institución.

Art. 3º. – Registra, reservar el original y publicar.

Mgter. Mayra Vargas Bultrago
Rectora

Dra. Nydia Flores Chiari
Secretaria General a.i.

Universidad Santander